



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 17 de Noviembre de 2021.

VISTO:



El **Informe N° 073-2021-MAVV/GAJ-MDSMV**, de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica; **Informe N° 327-2021-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta.



Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de las normas vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26 del mismo cuerpo normativo establece que la administración Municipal se rige por los principios de legalidad, economía transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.



Que, el **Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2021**, establece que el objetivo es establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y **sector público** con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia.



Que, el **Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 105-2021**, establece que ser beneficiario debe contar con los siguientes Requisitos 3.1. Los requisitos que debe cumplir el trabajador formal para ser considerado beneficiario, son los siguientes de forma concurrente: **1) Laborar y figurar registrado, debidamente con su Documento Nacional de Identidad, en la planilla electrónica de un empleador en el sector privado en los meses de julio, agosto o setiembre de 2021. 2) Percibir una remuneración bruta mensual mayor a cero y hasta S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) en el periodo que estuvo laborando y; 3) No pertenecer a las modalidades formativas laborales o ser pensionista. 3.2.** Para la verificación de estos requisitos se utiliza la información de la Planilla Electrónica declarada como tipo de administración privada, bajo la responsabilidad del empleador, excluyendo a las entidades del Sector Público No Financiero y del Sector Público Financiero que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, mediante **Informe N° 327-2021-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal respecto al Decreto de Urgencia N° 105-2021; que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal, con menores ingresos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante **Informe N° 073-2021-MAVV/GAJ-MDSMV**, de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: **"DECLARAR; PROCEDENTE**, El otorgamiento del bono extraordinario a favor del Servidor Municipal, quienes obtengan una remuneración bruta y mensual ..."

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE; El otorgamiento del bono extraordinario a favor de los Servidores Municipales, quienes obtengan una remuneración bruta mensual mayor a cero y hasta **S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/10 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; A la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isela Tolentino Vega
ALCALDE

